



Asunto: actuaciones preparatorias del contrato de servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024 por procedimiento abierto simplificado. Expediente 603/2024

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Atendida la necesidad del Ayuntamiento de Xeraco de contratar los servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2023 y teniendo en cuenta la diversidad de funciones a realizar y la necesidad de un desarrollo coordinado de todas ellas y la dotación de personal con una cualificación y titulación adecuada, emito el siguiente **INFORME**:

De acuerdo con los datos facilitados por el departamento de personal del Ayuntamiento de Xeraco resulta que no cabe la posibilidad de realizar contrataciones temporales en virtud de el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado del trabajo, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2022, modifica el régimen y regulación de la contratación temporal, entre ellas las relativas al refuerzo de la contratación indefinida y la limitación de la contratación temporal.

El artículo primero del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en la ocupación y la transformación del mercado del trabajo, que trata de la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores amparando la posibilidad de la celebración de un contrato laboral temporal por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora, como es el caso que nos ocupa, quedando la redacción de su primero literal de la siguiente forma:

“1. El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.”

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto del contrato a celebrar consisten en la limpieza viaria y dadas sus características se considera que deben ser realizado por una empresa capacitada que reúna las condiciones necesarias para poderlo prestar con total garantía y eficacia. Esto lleva consigo que se inicie el procedimiento de contratación correspondiente para adjudicar el servicio a la empresa más capacitada y que reúna los requisitos y condiciones que en dicho procedimiento se especifiquen. Se hace constar que el Ayuntamiento de Xeraco no dispone de medios materiales ni personales suficientes para llevar a cabo estos servicios, ya que es necesaria una ampliación de los mismos que no resulta posible por la temporalidad del servicio y, por tanto, es necesario que una empresa externa y especializada en el sector lo desarrolle de forma eficaz.

En conclusión, el Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la satisfacer las necesidades a contratar.





AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

El presente informe de insuficiencia de medios debe publicarse en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Xeraco, el día de la firma electrónica.

La Concejala delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Servicios Urbanos y Bienestar Animal.

Silvia Milvaques Castelló

